

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., dieciocho (18) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No 110014003055 2019 0508 00

DEMANDANTE: ANDRÉS TORRES GARCÍA

DEMANDADO: EDUARDO PINZÓN PINZÓN

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior,

Conforme las directrices adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 y considerando que el documento aportado como base de recaudo es representativo de una obligación clara, expresa y actualmente exigible, proviene del deudor y por sus características deben tenerse como auténticos, con apoyo en lo dispuesto en los artículos 25, 422, 430, 431 y ss., del C. G. P., se

RESUELVE:

Librar mandamiento de pago por la vía **EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA** a favor de **ANDRÉS TORRES GARCÍA** y en contra de **EDGAR EDUARDO PINZÓN GARZÓN** por los siguientes conceptos:

CONTRATO

1.- Por la suma de **\$15.000.000,00 m/cte.**, por concepto de quince (15) cuotas adeudadas y vencidas a razón de \$1.000.000 cada una, sobre el CONTRATO DE COMPRA VENTA DE LA SOCIEDAD ISAPINHER S.A.S.

1.1.- Por la suma de **\$18.276.969,00**, por concepto de intereses moratorios sobre el capital de cada cuota, desde la fecha de vencimiento de cada una y hasta la fecha de presentación de la demanda (28 jun 2019).

| | |
|---------------------|------------------|
| Total, de capitales | \$ 15.000.000,00 |
| Total, Interés mora | \$ 18.276.969,00 |
| Total, a pagar | \$ 33.276.969,00 |

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Edificio Hernando Morales Molina Tel: 2821861

Dirección electrónica: cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Estados electrónicos, traslados, sentencias escritas y demás avisos de interés consulte el portal de la rama judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-55-civil-municipal-de-bogota/85>

1.2. Por los intereses moratorios que se causen sobre cada cuota vencida, desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de cada cuota, y hasta que se efectué el pago total de la obligación.

Sobre las costas y agencias en derecho se resolverá en su oportunidad.

Póngase a disposición de las partes desde este momento los oficios que considere pertinentes para la resolución del presente asunto.

Sobre las costas y agencias en derecho se resolverá en su oportunidad.

NOTIFIQUESE este proveído de conformidad con los artículos 290 a 292 del C.G. del P., a la parte demandada, requiriéndola para que en el término de cinco (5) días, cancele las sumas que por esta vía se le cobran y/o dentro del mismo término adicional proponga las excepciones que estime pertinentes.

De otro lado, conforme lo dispuesto en el artículo 6º del Decreto legislativo 806 de 2020, el artículo 78 del CGP., en aras de evitar nulidades procesales futuras y brindar una adecuada prestación al servicio de justicia, se requiere al apoderado judicial de la parte actora para que en el término de **cinco (5) días** contados a partir de la notificación de la presente providencia, se sirva acreditar si la dirección de correo electrónico incorporada en el acápite de notificaciones coincide con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados para recibir notificaciones judiciales. Del mismo modo deberá acreditar que la dirección de correo electrónico de la entidad otorgante del poder corresponde a la inscrita en el Registro Mercantil.

Se reconoce personería al abogado **BRANDON STEFAN PÉREZ AZA**, como apoderado judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE,



MARGARETH ROSALYN MURCIA RAMOS
Juez

Csl.

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Edificio Hernando Morales Molina Tel: 2821861

Dirección electrónica: cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Estados electrónicos, traslados, sentencias escritas y demás avisos de interés consulte el portal de la rama judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-55-civil-municipal-de-bogota/85>